Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 208 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - SBE" ID N° 418.886.

 Capiatá, 30 de diciembre del 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - SBE" ID N° 418.886.**

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 327/2024, presentado por el Departamento de Farmacia – Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, mediante la cual solicita la Extensión de Vigencia de Contrato en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - SBE" ID N° 418.886.**, de manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público".

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la extensión de vigencia del Contrato.

Que, Contrato N° 24/2023 formalizado con la firma ***PROFARMA S.A*** con RUC N° 80081879-2 en fecha 24 de mayo del 2023. Contrato N° 25/2023 formalizado con la firma ***TASSOS S.A.*** con RUC N° 80078413-8 en fecha 22 de mayo del 2023; y la vigencia de los contratos mencionados, es hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo que mediante el presente convenio se plantea la Extensión de la Vigencia de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, y el tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentran en los plazos establecidos en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Que, la Extensión de la Vigencia de los Contratos formalizados en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - SBE" ID N° 418.886**, sería extendida hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de las empresas, de las cuales, la firma **PROFARMA S.A.** presentó su conformidad a través de nota de fecha 27 de diciembre del 2024 y la firma **TASSOS S.A**. presentó su conformidad a través de nota de fecha 30 de diciembre del 2024.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la vigencia contractual. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del **DICTAMEN UOC INCAN N° 188/2024** de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Dra. Idubi Noguera
Directora General
INCAN

Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G. INCAN N° 208/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - SBE" ID N° 418.886.

 Capiatá, 30 de diciembre del 2024.-

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS EN EL MARCO DE la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - SBE" ID N° 418.886,** hasta el 31 de diciembre de 2025, correspondiente al Contrato N° 24/2023 formalizado con la firma ***PROFARMA S.A*** con RUC N° 80081879-2. Contrato N° 25/2023 formalizado con la firma ***TASSOS S.A.*** con RUC N° 80078413-8

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 3° Ordenar que las Firmas ***PROFARMA S.A*** **y** ***TASSOS S.A.*** presenten la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de la vigencia.-

Artículo 4° Establecer que la Adenda N° 1 sea suscrita por el Directora General del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER DIRECCIÓN GENERAL

DRA. JABIBI NOGUERA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER